



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de abril de 2025

VISTOS:

El Contrato N° 015-2024-DIRESA-HRM, con fecha 07.11.2024, El Informe N° 625-2025-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado el 28 de abril de 2025, de la Unidad de Logística, Informe N° 515-2025-DIRESA-HRM/06.6.3, de 10 de abril de la Unidad de Logística, Informe N° 360-2025-DIRESA-HRM/06.4, de fecha 22 de abril de 2025 de la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe N° 518-2025-DIRESA-HRM/03 de fecha de recepción 30 de abril de 2025 de la Jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico, Carta N° 14-2025-CS/DIMC, de 16 de abril de 2025, del Presidente del Comité. De Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

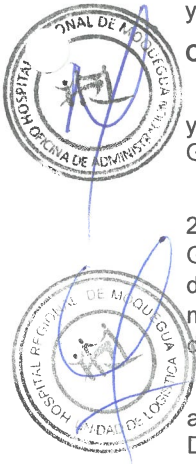
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley señalan que, "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" y que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento dispone que, "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 023-2025-DIRESA-HRM/DE de fecha 23 de enero de 2025, se resuelve en su Artículo 1°, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 7. "Aprobar las ampliaciones de plazo, la ejecución de prestaciones adicionales, reducción de las prestaciones y toda modificación en los contratos de bienes, servicios, según corresponda en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; así también la subcontratación de bienes y servicios derivados de los procedimientos de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones con el Estado";





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de abril de 2025

Que conforme el INFORME Nº 515-2025-DIRESA-HRM/06.6.3, el Jefe de la Unidad de Logística, solicita al área usuaria JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO, emita pronunciamiento respecto acciones tomadas referente a que ya se cumplió en su totalidad el recojo de residuos COMUNES, conforme a la tabla de pesaje remitida mediante Informe Nº 265-2025-DIRESA-HRM/04-0/S.A., del área de Salud Ambiental, por lo que se debe de tener presente, para poder continuar con dicho servicio.

Con, INFORME Nº 360-2025-DIRESA-HRM/06.4, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Solicita la aprobación de prestación adicional al CONTRATO Nº 15-2024-DIRESA-HRM, del 24,82% del monto total del contrato, por el "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", que lo viene ejecutando la Empresa DELVEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, teniendo un monto ascendente de S/ 60,660.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100 SOLES), todo ello para seguir con la continuidad del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA".

Que, a mayor abundamiento, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión Nº 015-2020/DTN, concluyó: "3.3 Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34º de la Ley y 157º del Reglamento".

Que, conforme CONTRATO Nº 15-2024-DIRESA-HRM, derivado del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2024-CS/HRM-2, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", suscrito el 07 de Noviembre del 2024, con la Empresa DELVEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, por el monto de S/ 244,448.10 (Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con 10/100 Soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario (07 meses), el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato, con lo que se acredita que estamos próximos al vencimiento del presente contrato.

Que, por Informe Nº 518-2025-DIRESA-HRM-03, la Jefatura Planificación Estratégica, dentro de las atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal se procedió a evaluar el presupuesto Institucional 2025, por lo que se Otorga Disponibilidad Presupuestal, la misma que será financiada de acuerdo al siguiente detalle. -

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS.
RUBRO	: 00 Recursos Ordinarios.
META SIAF	: 087 Gestión de Residuos Sólidos.
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.2. Transporte y Traslado de carga
IMPORTE	: 60,660.00 SOLES.

Que con el Informe Nº 625-2025/06.6.3, de la jefatura de logística, concluye Que, de lo prescrito por la normativa vigente y el informe técnico del área usuaria Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, quien solicita la prestación Adicional al CONTRATO Nº 15-2024-DIRESA-HRM, derivado del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2024-CS/HRM-2, para la contratación del "SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", equivalente al 24,82% del monto total del contrato, el que asciende a la suma de S/ 60,660.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100 SOLES), la aprobación de la presente prestación adicional contribuiría a seguir contando con el "SERVICIO



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de abril de 2025
DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, conforme el INFORME Nº 360-2025-DIRESA-HRM/06.4.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley Nº 30225, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 250-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, Decreto Supremo Nº 234-2022-EF y Decreto Supremo Nº 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Resolución Ejecutiva Directoral Nº 388-2023-DIRESA-HRM/DE, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR la PRESTACIÓN ADICIONAL al CONTRATO Nº 15-2024-DIRESA-HRM, derivado del procedimiento de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 06-2024-CS/HRM-2, para la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS (BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES) DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA”, equivalente al 24,82% del monto total del contrato, el que asciende a la suma de **S/ 60,660.00 (SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA con 00/100 SOLES.**

Artículo 2º. - REQUERIR al Contratista el aumento de forma proporcional de las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo indicado por el artículo 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

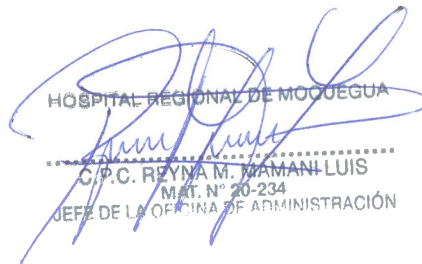
Artículo 3º. - ENCARGAR a la Unidad de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones que correspondan como consecuencia de la aprobación de la presente prestación adicional, ello conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4º. - SUSCRIBIR la Adenda correspondiente a la prestación adicional al Contrato Nº 15-2024-DIRESA-HRM

Artículo 5º. - NOTIFIQUESE a la EMPRESA DELVEX EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, conforme a Ley.

Artículo 6º. - REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
C.P.C. REYNA M. MAMANI LUIS
MAT. Nº 20-234
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
RMML
O. ADMINISTRACIÓN
U. LOGÍSTICA
COMITÉ DE SELECCIÓN
U. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA